



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE VARELA, MERCEDES SOLEDAD.

61/19

DICTAMEN ALG N.º

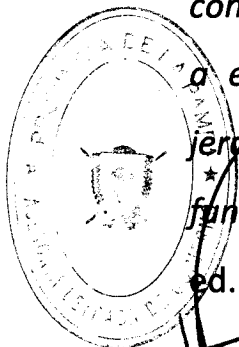
Señora Ministra de Educación:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 144/146.

A través del mismo se propicia "... Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 354/18 del Ministerio de Educación..." y "...Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, a la agente Mercedes Soledad VARELA, D.N.I N° 23.186.837, Categoría 16, Rama Servicios Generales, perteneciente a la Ley N° 643, por las causales previstas en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo ...".

Es decir, se proyecta aplicar la sanción segregativa de cesantía prevista en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643 a la agente Mercedes Soledad VARELA, sustentada en inasistencias injustificadas.

Como ya se ha expresado, "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

150
AÑOS

EXPEDIENTE N°: 1784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE VARELA, MERCEDES SOLEDAD.

DICTAMEN ALG N.º 61 / 19

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida

impulsada:

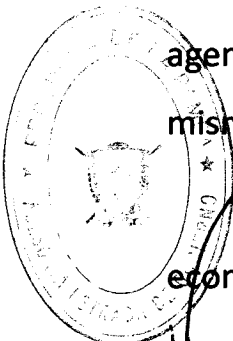
En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de Nota N° 19/2018 (fs.2) remitida a la Ministra de Educación, por el Director General de Personal de la provincia, en la cual informa sobre inasistencias injustificadas por parte de la agente VARELA, correspondientes a los días 19 al 31 de octubre, 1 al 3, 10 y del 28 al 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, con motivo de carpetas médicas elevadas sin justificar.

A fojas 3 luce informe del Departamento de Licencias, donde se detallan minuciosamente las sanciones disciplinarias que ostenta en su legajo la agente de autos, acompañándose de fojas 10 a 22 las copias de las disposiciones que declararan dichas faltas.

A fojas 32 luce Resolución N° 354/18 de la Ministra de Educación mediante la cual resuelve instruir sumario administrativo a la agente VARELA.

A fojas 42/44 luce informe del Equipo Directivo de la Escuela N° 37, establecimiento donde presta servicios la agente sumariada, donde se detalla la situación personal y familiar de la misma.

A fojas 50/51 luce Informe sobre la situación económica, habitacional, y sanitaria de la agente de autos y su grupo familiar,

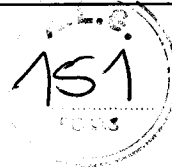




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE VARELA, MERCEDES SOLEDAD.

61 / 19

DICTAMEN ALG N.º

elaborado por la Dirección General de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Continuando con el detalle de los hechos, y documental de autos, a fojas 56 se encuentra copia de la **Resolución N° 682/18** de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante la cual da curso al sumario administrativo contra la agente VARELA, ordenado por la resolución ministerial citada anteriormente.

A fojas 61 luce Planilla de Historia de Licencias Médicas, y por su parte a fojas 65 obra la Planilla de Inasistencias, período enero a agosto de 2018.

A fojas 67 la Directora de Sumarios de la FIA dicta el auto de imputación y a continuación procede a citar a la agente sumariada para que preste declaración indagatoria.

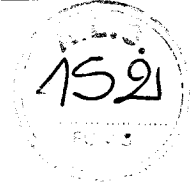
Acto seguido, luce declaración indagatoria de la agente VARELA (fs.75/76), quien manifiesta; " ... *la mayoría de las inasistencias se deben a carpetas médicas por atención familiar a mis dos hijos, los cuales están a mi exclusivo cargo y cuidado debido a que estoy separada hace un año aproximadamente del padre..., Desde que nacieron mis hijos tienen problemas respiratorios, son alérgicos a los cambios de temperatura, tienen bronco-espasmo con frecuencia, y no los puedo dejar solos, porque no tengo a ningún familiar. Mi madre también está a mi cargo, y tiene diabetes, hipertensión, o sea que estoy a cargo de mi madre y de mis 2 hijos. He mandado los certificados médicos con cadete, al no poder salir y del*



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE VARELA, MERCEDES SOLEDAD.

DICTAMEN ALG N.º

61 / 19

Servicio Médico Oficial, no se los han recibido, aduciendo que tenía que ir un familiar directo, pero yo no tengo a nadie. Y cuando podía salir a llevarlos iba pero ya era tarde, me decían que tenía que hacer un descargo, lo cual hacía. Otras carpetas médicas se deben a corto tratamiento, porque sufro problemas de columna, tengo que hacerme kinesio, ir al gimnasio para fortalecer la columna..."

A fojas 79 el Departamento de Servicio Médico Oficial adjunta copia de los certificados médicos extemporáneos presentadas por la agente de marras (fs.82/109), y asimismo informa " **... que la misma nunca presentó descuentos extemporáneos de licencias injustificadas en los años mencionados...**". (la negrita me pertenece).

Remitida toda la documental solicitada por la Directora de Sumarios, esta procede a correr vista a la agente VARELA a fin de que comparezca a presentar el alegato defensivo (conforme cédula de fs. 112), el cual nunca se concretó.

Seguidamente se dicta Informe de la Dirección de Sumarios N° 47/18 sugiriendo aplicar a la docente la sanción de cesantía (fs.113/121).

Habiéndose cumplimentado todas las etapas procedimentales, el Fiscal General de la FIA, mediante **Resolución N° 1/2019** dispone en su artículo 1º: "Recomendar al Ministerio de Educación aplique a la agente MERCEDES SOLEDAD VARELA, DNI 23183837, la sanción de **CESANTÍA** prevista por el artículo 277 inciso c) la Ley N° 643, por haber



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno

153

EXPEDIENTE N°: 1784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE VARELA, MERCEDES SOLEDAD.

DICTAMEN ALG N.º 61 / 19

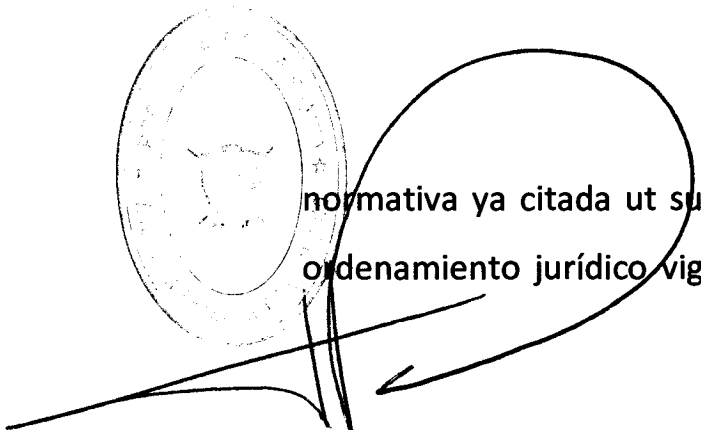
infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo..."

Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente: I) que la agente Mercedes Soledad VARELA inasistió **en el año 2017** durante los días 19 al 31 de octubre, 1 al 3, 10 y del 28 al 30 de noviembre y 1 de diciembre, **y en el año 2018** los días 17 y 18 de abril, 6 de junio, 5 y 6 de Julio y del 3 al 6 de agosto II) que conforme lo manifestado por la FIA a fojas 126, a ciertas inasistencias pertenecientes al año 2018 ya se les habría aplicado sanción, conforme lo que surge de las Disposiciones N° 372/18 y N° 484/18, obrantes a fojas 89 y 90 respectivamente del Legajo Personal que luce en cuerda separada, y en lo que respecta al 2017, la FIA entiende que 4 inasistencias de las 21 totales, por aplicación del principio *in dubio pro administrado*, estarían justificadas con la presentación de un certificado médico extemporáneo por parte de la agente sumariada, III) que no obstante lo expuesto en el punto anterior, existen inasistencias sin justificar que superan los días que al efecto establece la legislación.

Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica.

II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

154

EXPEDIENTE N°: 1784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE VARELA, MERCEDES SOLEDAD.

61 / 19

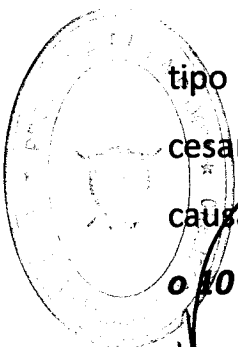
DICTAMEN ALG N.º

distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

En ese aspecto, entre las obligaciones de los trabajadores de la Administración Pública Provincial, está la de *"...La prestación personal del servicio con eficiencia y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma que se determinan en este Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes..."*, *"...observar las normas que le impongan deberes propios de su condición de agente..."* (Art. 38 de la Ley N° 643, incisos a), y t).

Finalmente en lo que hace específicamente al tipo de sanción segregativa que se propicia aplicar al agente, esto es, la de cesantía, el artículo 277 de la citada Ley N° 643 establece como una de las causales la de *"...las inasistencias injustificadas que excedan de 5 continuas o 10 discontinuas..."*.

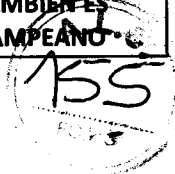




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1784/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE VARELA, MERCEDES SOLEDAD.

61 / 19


DICTAMEN ALG N.º

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse al agente de autos es la correcta atendiendo a los hechos detallados, no existiendo objeciones que realizar al acto proyectado en ese sentido.

III.- Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), y previa consideración de las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 FEB 2019


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa